

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de julio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1196, que integra una Comisión Especial que viajará a Madrid, España, con la finalidad de celebrar una reunión con una Comisión de ese país durante los días 5 y 6 de julio de 1983.

G. O. No. 9617, del 16 de julio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1196

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se designa una Comisión Especial que viajará a Madrid, España, con la finalidad de celebrar una reunión con una Comisión en ese país durante los días 5 y 6 de julio de 1983, relativa a los proyectos y propuestas presentados al Jefe del Gobierno Español, Don Felipe González, con motivo de su reciente visita a la República Dominicana.

Art. 2.— La Comisión quedará integrada de la siguiente manera: Ing. Ramón Alburquerque, Secretario Técnico de la Presidencia, quien la presidirá; Lic. Julio C. Llibre, Gerente del Banco Central de la República Dominicana; Lic. Teófilo E. Miranda H., Director Ejecutivo del Centro Dominicano de Promoción de Ex-

portaciones; Ing. Marcelo Jorge Pérez, Administrador General de la Corporación Dominicana de Electricidad; José Antonio Nari, Asesor Empresarial del Presidente de la República y Dr. Antonio Zaglul, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en España, Miembros.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de julio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1197, que deroga el Decreto No. 3337 del 21 de junio de 1982.

G. O. No. 9617, del 16 de julio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1197

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO: Queda derogado el Decreto No. 3337 de fecha 21 de junio del año 1982.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de julio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO